

EMPLEADORES PUEDEN SOLICITAR DIGITALMENTE LA RECONSIDERACIÓN DE UNA MULTA LABORAL

La Dirección del Trabajo recientemente informó que los empleadores pueden solicitar reconsideración de una multa en su portal "Mi DT". A propósito de este tema, en PARRAGUEZ&MARÍN presentamos algunos aspectos relevantes sobre la reconsideración administrativa de multas cursadas por la Inspección del Trabajo:

- **Ante una multa laboral, previsional o de seguridad y salud en el trabajo que curse la Inspección del Trabajo, el empleador puede:** (i) aceptarla y proceder a su pago; (ii) solicitar la reconsideración administrativa (artículo 511 del Código del Trabajo); (iii) reclamarla judicialmente (artículo 503 del Código del Trabajo), y; (iv) solicitar la sustitución de la multa en caso de micro y pequeñas empresas (artículo 506 ter del Código del Trabajo).

Cada una de estas alternativas son incompatibles entre sí, y generan efectos y consecuencias distintas, razón por la cual se recomienda efectuar un análisis detallado caso a caso.

- La **reconsideración administrativa** debe presentarse dentro del **plazo** de 30 días desde notificada la resolución que aplicó la multa administrativa.

Según la Dirección del Trabajo, **estos días corresponden a hábiles administrativos**, es decir, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos, sábado y domingo, **contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la multa, dependiendo del medio de comunicación**. Así, si la multa se notifica por:

- **Correo electrónico**, se entiende notificada el tercer día hábil siguiente contado desde la fecha de la emisión del correo.
- **Personalmente**, el plazo se cuenta desde el primer día hábil siguiente de la notificación.
- **Carta certificada**, se entiende notificada el sexto día hábil administrativo a partir de la recepción en Correos de Chile.

Para poder efectuar este trámite, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) haber sido notificado de la aplicación de la multa por medio de una resolución; (ii) no haber interpuesto recursos judiciales contra la misma resolución, y; (iii) acreditar la corrección total de las infracciones, o alegar cuando exista un error en la aplicación de las sanciones.

- Ante esta solicitud, **en su resolución, la autoridad laboral puede:** (i) dejar sin efecto la multa, cuando aparezca de manifiesto que se ha incurrido en un error de hecho al aplicar la sanción, o bien; (ii) rebajar la multa, cuando se acredite fehacientemente haber dado íntegro cumplimiento a la infracción que motivó la sanción.

Esta nueva resolución es reclamable ante el Juez de Letras del Trabajo, dentro de 15 días desde su notificación.

- La Dirección del Trabajo informó que **se encuentra habilitado el trámite "Reconsideración de una multa cursada por la Dirección del Trabajo" en el portal "Mi DT"**, para que los empleadores puedan realizar sus solicitudes en línea.

Sin embargo, también es importante informar que **este trámite también se podrá continuar realizando de manera presencial**.